



1700-37

RESOLUCION N° 2440-2014
FECHA: 11 SET. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DEL POZO EXISTENTE EN EL PREDIO LA SULTANA Y LA SEVILLANA SOBRE LAS COORDENADAS N10°48'20.33 – W74°11'16.47" A FAVOR DE LA EMPRESA FINCA DOÑA FATIMA S. A. S. EN CAUDAL DE 5.28 LPS PARA USO DE LAVADO DE BANANO DE EXPORTACION"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha Mayo 8 de 2014, recibido el 19 del mismo mes y año, la señora ISMENE YURANY GARAY ARENAS, en su condición de Representante Legal de FINCA DOÑA FATIMA S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.347.344-3, solicita Concesión de Aguas Subterráneas para los predios La Sultana y Sevillana, ubicada en el Corregimiento de Orihueca, Sector Iberia, Municipio de Zona Bananera, para riego de Banano, en un caudal de 18 lps.

Que anexa a esta solicitud la siguiente documentación:

- ✓ Recibo de Consignación por concepto de evaluación
- ✓ Formulario de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal de FINCA DOÑA FATIMA S. A. S.
- ✓ Certificado de Tradición y Libertad
- ✓ Diseño del Pozo

Que de igual forma, adjunta poder otorgado al señor JAVIER POMARES MEDINA, para que realice el trámite de concesión de aguas subterráneas para las fincas La Sultana y Sevillana.

Que en Auto No. 466 de Mayo 28 de 2014 se admite la solicitud y se fija fecha de inspección ocular para el día 25 de Junio de 2014 para que el Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta realice la diligencia, verifique y emita concepto.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

"SITUACIÓN - INSPECCION

Durante la inspección se contó con el acompañamiento del señor Johnny Vanegas, en representación de la firma solicitante.

Localización: El predio "La Sultana y La Sevillana" se localiza sobre las coordenadas N10°48'24.83" – W74°11'24.86", vereda Palomar, corregimiento de Orihueca, municipio de Zona Bananera. 3.4 - 21 - 03



[Handwritten signature]



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DEL POZO EXISTENTE EN EL PREDIO LA SULTANA Y LA SEVILLANA SOBRE LAS COORDENADAS N10°48'20.33" - W74°11'16.47" A FAVOR DE LA EMPRESA FINCA DOÑA FATIMA S. A. S. EN CAUDAL DE 5.28 LPS PARA USO DE LAVADO DE BANANO DE EXPORTACION"

Área total del predio: 139.5 hectáreas

Área cultivada: 112 hectáreas.

Personas permanentes: 5

Personas transitorias: 40

Tipo de cultivo: Banano.

Fuente de abastecimiento: La fuente de agua para la concesión solicitada es un pozo ubicado dentro del predio La Sultana y La Sevillana, sobre las coordenadas N10°48'20.33" - W74°11'16.47".

Usos del agua: Las aguas solicitadas en concesión son para el proceso de lavado de banano para exportación y uso doméstico.

Caudal solicitado: 18 lps

Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios a terceros ya que el caudal a utilizar es mínimo y su uso no es constante, lo que le permite al pozo estar recargándose casi que de manera continua sin demandar grandes caudales para ello, por lo que no se produce interferencia o competencia con otros pozos de fincas vecinas.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenajes de aguas servidas: La captación del acuífero subterráneo se lleva a cabo mediante captación con turbina eléctrica sumergible tipo lapicero de 10 hp. No hay almacenamiento del recurso. El agua se envía a las albercas de la empacadora para el lavado y saneamiento de la fruta, una vez cumple su tiempo de uso, y ya como agua servida, es conducida mediante tubería pvc de 4" hasta un reservorio existente dentro de la misma finca, para su reutilización en riego del cultivo de banano.

CARACTERÍSTICAS DEL POZO

POZO	CARACTERÍSTICAS	COORDENADAS
Para empacadora	Tiempo de construcción: 1 año Profundidad: 24 m. Diámetro boca : 10" Producción : 18.5 lps	N10°48'20.33" W74°11'16.47".





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DEL POZO EXISTENTE EN EL PREDIO LA SULTANA Y LA SEVILLANA SOBRE LAS COORDENADAS N10°48'20.33" - W74°11'16.47" A FAVOR DE LA EMPRESA FINCA DOÑA FATIMA S. A. S. EN CAUDAL DE 5.28 LPS PARA USO DE LAVADO DE BANANO DE EXPORTACION"

DEMANDA DE AGUA - CÁLCULO

PARA LAVADO DE FRUTA

Teniendo en cuenta que el volumen de agua aproximado para el lavado de 1 caja de banano es de 200 litros, que en un día de corte se producen 20 cajas/ha, entonces para 112 has se tendría: 112 ha x 20 cajas/ha/día = 2240 cajas/día

$$2240 \text{ cajas/día} \times 200 \text{ lts} = 448000 \text{ lts/día}$$

$$448000/86400 = 5.2 \text{ lps}$$

$$\text{Caudal demandado para lavado de fruta} = 5.2 \text{ lps}$$

PARA USO DOMESTICO

Teniendo que el módulo de consumo de agua para uso doméstico es de 0.00174 lps/ persona, entonces se tiene que: 45 pers. x 0.00174 lps = 0.08 lps

$$\text{Caudal demandado para uso doméstico} = 0.08 \text{ lps}$$

$$\text{Caudal demandado para lavado de fruta} = 5.2 \text{ lps}$$

$$\text{Caudal demandado para uso doméstico} = 0.08 \text{ lps}$$

$$\text{Total caudal demandado} = 5.28 \text{ lps}$$

Se debe tener clara que la información del real consumo lo arrojará el medidor de caudal que debe ser instalado a la salida del equipo de captación, ésta es una de las obligaciones que se le impondrá al usuario al otorgársele la concesión.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Teniendo en cuenta que la información técnica aportada sobre el pozo indica un caudal explotable de 18.5 lps, se observa que hay disponibilidad para atender la presente solicitud de concesión de aguas subterráneas.

CONCEPTO

Por lo antes expuesto el suscrita funcionario considera técnica y ambientalmente viable otorgar concesión de aguas subterráneas a partir del pozo, existente en el predio "La Sultana y La Sevillana", sobre las coordenadas N10°48'20.33" - W74°11'16.47", a la firma FINCA DOÑA FÁTIMA S.A.S., en caudal de 5.28 lps, para beneficio del predio "La Sultana y La Sevillana" en lavado de banano de exportación y uso doméstico.

VIGENCIA

Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.



[Handwritten signature]



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DEL POZO EXISTENTE EN EL PREDIO LA SULTANA Y LA SEVILLANA SOBRE LAS COORDENADAS N10°48'20.33" - W74°11'16.47" A FAVOR DE LA EMPRESA FINCA DOÑA FATIMA S. A. S. EN CAUDAL DE 5.28 LPS PARA USO DE LAVADO DE BANANO DE EXPORTACION"

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS a la Empresa FINCA DOÑA FATIMA S. A. S.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas subterráneas a partir del pozo, existente en el predio "La Sultana y La Sevillana", sobre las coordenadas N10°48'20.33" - W74°11'16.47", a la firma FINCA DOÑA FÁTIMA S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.347.344-3 en caudal de 5.28 lps, para beneficio del predio "La Sultana y La Sevillana" en lavado de banano de exportación y uso doméstico, de conformidad a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, FINCA DOÑA FATIMA S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudal en el equipo de bombeo para que la facturación por uso de agua sea por el real volumen utilizado.
2. Presentar, en un plazo de 5 meses, un programa de ahorro y uso eficiente del agua, acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso de este recurso mediante la tecnificación del riego, recirculación y reúso del agua en el lavado de la fruta, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua.
3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua.
4. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.



Asu



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DEL POZO EXISTENTE EN EL PREDIO LA SULTANA Y LA SEVILLANA SOBRE LAS COORDENADAS N10°48'20.33" - W74°11'16.47" A FAVOR DE LA EMPRESA FINCA DOÑA FATIMA S. A. S. EN CAUDAL DE 5.28 LPS PARA USO DE LAVADO DE BANANO DE EXPORTACION"

5. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad, en el mes de Enero de cada año.
6. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.
7. En la finca La Sultana y La Sevillana existen tres (3) pozos profundos fuera de operación, a los cuales se le debe sellar su boca con tapa metálica y soldadura, y una capa de concreto, de tal manera que se impida cualquier vertimiento que contamine el acuífero.
8. Aquí también existe una captación de aguas de la corriente natural denominada "Caño Mocho", para el riego del cultivo de banano, sin la correspondiente legalización. Por lo cual se le otorga un término de Diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, a fin de que tramite la correspondiente Concesión de Aguas Superficiales, so pena de dar inicio a proceso sancionatorio de acuerdo a la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa FINCA DOÑA FATIMA S. A. S., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del



2440

11 SET. 2014



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DEL POZO EXISTENTE EN EL PREDIO LA SULTANA Y LA SEVILLANA SOBRE LAS COORDENADAS N10°48'20.33 - W74°11'16.47" A FAVOR DE LA EMPRESA FINCA DOÑA FATIMA S. A. S. EN CAUDAL DE 5.28 LPS PARA USO DE LAVADO DE BANANO DE EXPORTACION"

citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

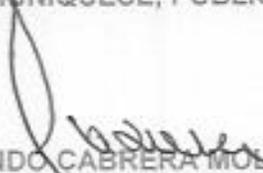
ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo a la Empresa FINCA DOÑA FATIMA S. A. S. y/o quien haga las veces de Gerente, Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

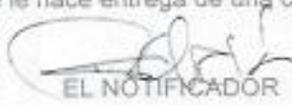
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

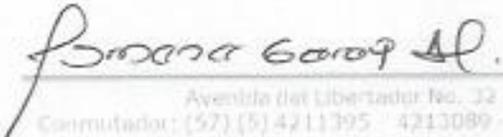

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró Sara Díaz Granada
Revisó Sandra Taborda
Aprobó Alvaro Martínez
Expediente 3295

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 23 SEP 2014 días del Mes de Septiembre del Dos Mil Catorce (2014) se notificó personalmente el señor (a) ISHENE GARAY ALENAS en su condición de Rep. legal quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 36-727-324 expedida en Santa Marta del contenido de la Resolución No. 2440 de fecha 11 sept 2014 en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR


Finca Doña Fatima S.A.S.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co

